

OFICIO ORD.: N° 0402 /

**ANT.:** Su solicitud de acceso a la información, de fecha 29 de marzo de 2016 (AE012T-62).

**MAT.:** Deniega solicitud de acceso a la información en virtud de lo prescrito en el artículo 21, letra b) de la Ley N°20.285.

SANTIAGO, 19 ABR 2016

**DE :** SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (TyP)

**A :** SR. JUAN LUIS CÓRDOVA LANDREAU

1. Esta Superintendencia recibió su solicitud individualizada en el antecedente, mediante la cual ha solicitado la siguiente información:

*“Junto con saludarlo, y en atención a la información publicada en la página web de la Superintendencia referente a que el Consejo Resolutivo determinó las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación en las comunas con casinos municipales, de conformidad lo dispone ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, solicito los siguientes antecedentes y señalo como forma de notificación el correo electrónico juanluis@rycabogados.cl*

*1.- Copia de actas de sesiones del Consejo Resolutivo de 1 de diciembre de 2015, 15 y 29 de febrero de 2016 y 25 de febrero pasado.*

*2.- Documentos tenidos a la vista en las sesiones del Consejo Resolutivo que permite fijar las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación en las comunas con casinos municipales.*

*3.- Reglamento de otorgamiento permisos de operación que tuvo a la vista el Consejo Resolutivo para fijar las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación en las comunas con casinos municipales”.*

2. Sobre el particular, cumplo con señalar que las condiciones especiales para el proceso de otorgamiento del permiso de operación en las comunas con casinos municipales, establecidas en las referidas Actas del Consejo Resolutivo, serán incorporadas en las correspondientes Bases Técnicas, las que se encuentran en fase de elaboración y en consulta pública en el sitio web institucional <http://www.scj.gob.cl/normativa/tramite>, constituyéndose en un antecedente previo para la dictación de la resolución que apruebe las bases técnicas antes mencionadas y la resolución de apertura del citado proceso, las que aún no se han dictado.
3. Asimismo, la entrega de la referida información puede afectar el debido cumplimiento de las funciones de esta Superintendencia, dado que podría generar asimetrías de información entre los potenciales postulantes al proceso de otorgamiento de permio de operación, afectando la igualdad de los proponentes si su entrega se produce en una etapa previa a la dictación de la resolución de apertura del proceso.
4. Conforme lo descrito no se podrá acceder a lo solicitado, considerando además lo prescrito en el artículo 21 numeral 1, literal b) de la Ley N° 20.285, que establece como causal de reserva “*Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la*

adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”

5. En cuanto a lo consultado, esto es, qué “Reglamento de otorgamiento permisos de operación que tuvo a la vista el Consejo Resolutivo para fijar las condiciones especiales para el otorgamiento del permiso de operación en las comunas con casinos municipales”, cabe señalar que el referido Consejo Resolutivo tuvo a la vista lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 19.995, que regula el procedimiento mediante el cual se determinan las citadas condiciones especiales.
6. Finalmente, cabe señalar que, de acuerdo al artículo 24 de la Ley N°20.285, en caso de ser denegada la petición de acceso a la información, el requirente tendrá derecho a reclamar ante el Consejo para la Transparencia establecido en el Título V de dicha norma, dentro del plazo de 15 días contado desde la notificación de la presente Resolución.

Saluda atentamente a usted



**DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (TyP)**



DGF/SCJ  
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Juan Luis Córdova Landreau (juanluis@rycabogados.cl)
- \* Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
  - \* Oficina de Partes SCJ

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located on the right side of the page.